AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC No. 008-2026

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de PUERTO LOPEZ Meta, publica el AVISO DE CONVOCATORIA para el inicio del proceso de contratación respectiva.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META
ALCALDIA MUNICIPAL
Calle 6 No. 4-40 de Puerto López Meta.

2. DIRECCIÓN PARA PRESENTAR DOCUMENTOS:

Toda observación y documento emitido por el Municipio será publicado en la Plataforma SECOP II.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se regula por lo establecido en la Lay 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Modificado por el art. 4, Decreto 142 de 2023), que establece los criterios para la determinación del "Ofrecimiento más favorable", que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del Acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

El cómputo del plazo de ejecución comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION:

El plazo límite para presentar ofertar será determinado en el cronograma de la convocatoria, señalado en los Pliegos Definitivos del proceso. La propuesta deberá presentarse conforme se establece en el pliego de condiciones.

7. VALOR DEL CONTRATO:

Se considera que el valor del contrato puede tener un valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580) M/CTE;** incluido impuestos y descuentos de ley suma que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

9. INDICACION SI PROCEDE LA LIMITACION A MIPYMES:

El Municipio de Puerto López Meta, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

> *"Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, tal como lo establece el siguiente artículo:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Por la cuantía del presente proceso el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580) M/CTE**, incluidos impuestos y descuentos de ley, es susceptible de ser limitado a Mipyme. por lo anterior en el caso de ser allegadas mínimo dos certificaciones que soliciten la limitación a MiPymes, suscritas por el representante legal y el revisor fiscal que acredita tal condición, igualmente se debe aportar cámara de comercio, donde la actividad debe tener relación con el objeto a contratar, tal como lo establece el siguiente artículo:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado*

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

De acuerdo al pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II, se establecen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para participar.

11. CRONOGRAMA:

El cronograma para el presente proceso será el electrónico suministrado por la plataforma SECOP II, el cual indicará la fecha y hora de cada una de las etapas del proceso, por lo cual se invita a los interesados permanecer atentos a las adendas que modifiquen el mismo.

12. LUGAR DE CONSULTA:

La Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego de condiciones, formatos, plantillas, anexos y los demás documentos del presente proceso.

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

El presente aviso se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, a los VEINTE (20) días del mes de ABRIL de dos mil veintiséis (2.026).

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META

Proyecto: John Garzón
Asesor Jurídico- Contratista